



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad C.I BANACOL S.A, que dentro del expediente No. 1433, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de julio de 2014-- -RESOLUCION NUMERO: 116591. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE--- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la suspensión de obligaciones de la Licencia radicada con el N°1433, para la exploración de UNA MINA DE CALCAREOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de CAREPA, Antioquia, otorgada mediante Resolución N° 3693 del 01 de junio de 1995, modificada por las Resoluciones Nros: 4189 del 30 de octubre de 1995, 007521 del 19 de junio de 1997 y 11072 del 03 de noviembre de 1998, inscritas en el Registro Minero Nacional el 28 de julio de 2004, con el código N° HENM-02, cuyo titular es La Sociedad C.I BANACOL S.A, con NIT 890.926.766-7, representada legalmente por el señor SANTIAGO MARTINEZ ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.564.481, desde el 11 de octubre de 2011 hasta el 11 junio de 2014 y seis (6) meses más es decir hasta el 11 de diciembre de 2014, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. --ARTÍCULO SEGUNDO: Antes de cumplido el tiempo de suspensión, el titular deberá acreditar si los problemas que originaron la presente suspensión aún persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las actividades de exploración.---PARÁGRAFO: En caso contrario, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del 12 de diciembre de 2014.---ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido---ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para su correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional.--ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

25 AGO. 2014

a las 7:30 a.m.

Desfijado 29 AGO. 2014

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica

a las 5:35 p.m.

  
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015